

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante a través de su mandatario judicial con facultad para desistir, según verificación efectuada, presenta solicitud de retiro de la demanda y como consecuencia de lo anterior, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente efectivizadas en el asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite cumple con los requisitos establecido en el artículo 92 del C. G. del Proceso, entre tanto que, no se ha notificado ninguno de los demandados, este Despacho Judicial **ACCEDERÁ** a la petición de retiro de la demanda, como en efecto se resolverá, ordenado de igual modo el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren llegado a practicar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDASE al retiro de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: LEVANTENSE todas las medidas cautelares que fueron ordenadas en el trámite.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza